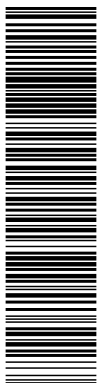


DOCUMENTO 3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 17-05-2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C6ZA2-UI685-N55LP</b> Fecha de emisión: <b>11 de Junio de 2024 a las 11:02:12</b> Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/06/2024 08:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/06/2024 11:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 11:01



**ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024.**

1. Se aprueba definitivamente el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo.

**2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

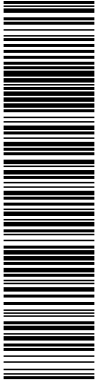
**2.1 Licencia urbanística D.J.F.M.**

Se acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras a D.J.F.M., para reforma de local existente en planta baja de edificio construido, con emplazamiento en el número 24 de la Calle Buenavista, de esta Ciudad, con cambio de uso para destinarlo a vivienda, con una superficie construida total de 61,38 m<sup>2</sup>., condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 16 de abril de 2024, primando estas últimas sobre aquellas, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, una inspección, correspondientes a la siguiente fase: 1ª. Fase de finalización de la intervención. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
  - Las carpinterías de la planta baja cumplirán lo determinado en el art. 11.1.36 de las Nn.Uu. vigentes en Ponferrada.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dadas por el edificio sobre el que se actúa.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia,

DOCUMENTO 3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 17-05-2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C6ZA2-UI685-N55LP</b> Fecha de emisión: <b>11 de Junio de 2024 a las 11:02:12</b> <b>Página 2 de 8</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/06/2024 08:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/06/2024 11:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 11:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5465846 C6ZA2-UI685-N55LP 087FE37FFCABCFB98FB5875C24CF7C1 E99EC461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://oic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=17idioma=1](https://oic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1)



## Ayuntamiento Ponferrada

identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
9. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
10. La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según Carta de Pago aportada en copia al expediente de fecha 28 de noviembre de 2023), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7728302PH9172N000GX.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.):

Base Imponible (P.E.M.): 27.000,00 €

Tipo: 2,00 %

Cuota: 540,00 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

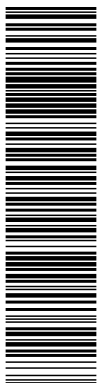
**Tercero.-** Unir, o vincular, el presente expediente de licencia urbanística de obras con referencia 2023/0045, al anterior con referencia 1268/1966 y que se refiere al edificio que en parte modifica, por ser éste anterior a aquél.

### 2.2 Licencia Urbanística D<sup>a</sup>.A.C.G.

Se acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>.A.C.G., para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada a lindero, con emplazamiento en el número 49 de la Avenida del Canal, de esta Ciudad, que se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 409,65 m<sup>2</sup>., condicionada a las siguientes prescripciones:

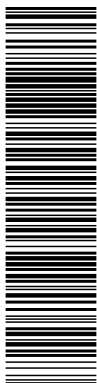
DOCUMENTO 3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 17-05-2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C6ZA2-UI685-N55LP</b> Fecha de emisión: <b>11 de Junio de 2024 a las 11:02:12</b> Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/06/2024 08:31 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/06/2024 11:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 11:01



1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con documentación y planos el 28 de agosto de 2023.
2. Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
3. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dadas por el acta de alineación emitida por el Servicio de Ingeniería municipal de fecha agosto de 2023, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo que se adopte.
4. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
5. El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
6. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
7. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
8. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
9. Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
10. Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5465846 C6ZA2-UI685-N55LP 087FE37FFC49ACFB98B5875C24CF7C1 E99EC461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=17&idoma=1](https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1)

DOCUMENTO 3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 17-05-2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C6ZA2-UI685-N55LP</b> Fecha de emisión: <b>11 de Junio de 2024 a las 11:02:12</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/06/2024 08:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/06/2024 11:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 11:01



11. Reiterar lo determinado en la prescripción 10) establecida en el Decreto del Concejal delegado de Urbanismo, Fomento y Contratación de fecha 14 de noviembre de 2023, respecto a la formalización notarial de la cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento de los terrenos exteriores a la alineación oficial, en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia dicha licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela catastral 7451304PH9175S0001SS (según comparecencia de cesión de terrenos, Finca registral 52.603, Tomo 2.719, Libro 922, Folio 71 del Registro de la Propiedad Nº 1 de Ponferrada), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.
12. La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según Carta de Pago aportada en copia al expediente de fecha 20 de febrero de 2024), se entiende a cuenta de lo que resulte una vez presentada la documentación establecida en la prescripción 2) anterior (proyecto de ejecución) y se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7451304PH9175S0001SS.

**Segundo.-** Otorgar autorización de vado permanente a favor de D<sup>a</sup>.A.C.G., en Avenida del Canal número 49, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.  
Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m<sup>2</sup>.

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**Tercero.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**):

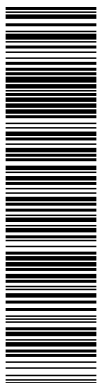
Base Imponible (P.E.M.): 170.620,00 €  
(175.000,00 – 4.380,00 [Seg. y Salud])  
Tipo: 2,00 %  
Cuota: 3.412,40 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

### 2.3 Licencia Urbanística D.A.L.G., D.Ó.L.G. y D.R.L.G.

Se acuerda:

DOCUMENTO 3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 17-05-2024</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>C6ZA2-UI685-N55LP</b> Fecha de emisión: <b>11 de Junio de 2024 a las 11:02:12</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/06/2024 08:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/06/2024 11:01
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 11:01



**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras a D.A.L.G., D.Ó.L.G. y D.R.L.G., para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Pío Baroja s/n., de esta Ciudad, que se desarrolla en planta sótano y planta baja, con una superficie construida total de 236,42 m<sup>2</sup>., condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 13 de marzo de 2023, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 29 de abril de 2024, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

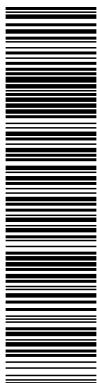
En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 5.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de



DOCUMENTO 3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 17-05-2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C6ZA2-UI685-N55LP</b> Fecha de emisión: <b>11 de Junio de 2024 a las 11:02:12</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/06/2024 08:31 2.- Concejales de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/06/2024 11:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 11:01



la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según Carta de Pago aportada en copia al expediente de fecha 29 de abril de 2024), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4549305PH9144N0001WZ.

**Segundo.-** Otorgar autorización de vado permanente a favor de D.A.L.G., D. Ó.L.G. y D.R.L.G., respectivamente, en Calle Pío Baroja s/n., de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.  
Superficie útil de Estacionamiento (exterior): hasta 100,00 m<sup>2</sup>.

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, con la solicitud de primera ocupación, la domiciliación bancaria. Concedida dicha licencia se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente y a la inscripción de la autorización en el Registro Municipal de Vados, con entrega de la correspondiente placa acreditativa.

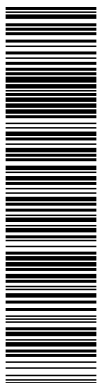
**Tercero.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.):

Base Imponible (P.E.M.): 170.075,07 €  
(175.000,00 – 4.924,93 [Seg. y Salud])  
Tipo: 2,00 %  
Cuota: 3.401,50 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

### 3. SEGREGACIONES, PARCELACIONES Y DIVISIONES DE TERRENO.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 17-05-2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C6ZA2-UI685-N55LP</b> Fecha de emisión: <b>11 de Junio de 2024 a las 11:02:12</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/06/2024 08:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/06/2024 11:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 11:01



### 3.1 Licencia de Segregación Seoane y Cabal S.L

Se acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia de parcelación a la mercantil Arias Cabal Autos S.L., para segregar la parcela identificada como 3.2.2 del plano de parcelación del Parque Industrial del Bierzo (entidad número 9), que se corresponde con la finca registral 4072 del Registro de la Propiedad N° 1 de Ponferrada (Tomo 1.685, Libro 152, Folio 97), con referencia 5743909PH9154S0001YP, generando dos nuevas: 3-2-2/A (resto de finca matriz) y 3-2-2/B (porción de 678,60 m<sup>2</sup>.), y posterior agrupación de esta última porción a la parcela 3.1.3 del plano de parcelación del Parque Industrial del Bierzo (entidad número 7), que se corresponde con la finca registral 4068 del Registro de la Propiedad N° 1 de Ponferrada (Tomo 2.514, Libro 759, Folio 107), con referencia catastral 5743911PH9154S000BP, al ser colindantes, resultando las siguientes:

-Parcela 3.1.3: con una superficie de 3.121,60 m<sup>2</sup>., que linda al frente (este) con parcela 3.2.3 del polígono y vial o calle primera paralela vial de circunvalación, hoy C/. Bilbao; derecha (norte) con parcela 3.1.2 del Polígono; izquierda (sur) con parcelas 3.2.1 y 3.2.2 (3.2.2/A) del Polígono; fondo (oeste) con vial de circunvalación hoy C/. Ámsterdam y parcela 3.2.1 del Polígono.

-Parcela 3.2.2: con una superficie de 1.786,40 m<sup>2</sup>. (con una superficie construida de 298 m<sup>2</sup> -242,00 m<sup>2</sup> sobre rasante y 56,00 m<sup>2</sup>. depósito soterrado-), que linda al frente (sur), con vial o tercera paralela a la Avenida de Galicia, hoy Avenida Milán; derecha (este) con parcela 3.2.3 y 3.2.7 del Polígono; izquierda (oeste) con parcela 3.2.1 del Polígono; fondo (Norte) con parcela 3.1.3 (3.1.3 y 3.2.2/B) del Polígono.

Como consecuencia de lo anterior, se instará al Catastro la alteración de la superficie de las parcelas afectadas.

Que por la Intervención municipal se practique la liquidación correspondiente según la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.

### 3.2 Licencia de Segregación D<sup>a</sup>.M.Á.G. y D<sup>a</sup>.T.Á.G.

Se acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia de parcelación a D<sup>a</sup>.M.Á.G. y D<sup>a</sup>.T.Á.G., respectivamente, para segregar las parcelas catastrales 8125215PH9182N0001OE, 8125214PH9182N0001ME y 8125204PH9182N0001YE (finca registral 3328 -Tomo 2082, Libro 33,Folio 188- del Registro de la Propiedad N° 1 de Ponferrada), sitas en Calle Sarria número 9 y 11, de esta Ciudad, previa su agrupación en una parcela con superficie de 437,00 m<sup>2</sup>. al ser colindantes y pertenecer a la misma propiedad, y constituir las parcelas siguientes:

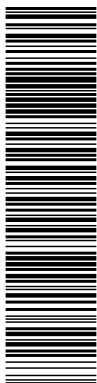
-Parcela Segregada 1: con una superficie de 3,00 m<sup>2</sup>, destinada a cesión para viales.

-Parcela Segregada 2: con una superficie de 217,00 m<sup>2</sup>., que linda al Norte con el río Boeza; Sur, con Calle Sarria; Este, con Vicente Rodríguez e hijos; Oeste, con resto de finca matriz.

-Resto de finca matriz: con una superficie de 217,00 m<sup>2</sup>. que linda al Norte con río Boeza; Sur, con Calle Sarria; Este, con finca segregada 2; Oeste, con Antonio Méndez.

La eficacia de esta autorización se supedita a la efectiva demolición de la construcción existente sobre las parcelas objeto de parcelación, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística para su ejecución.

DOCUMENTO 3.0 Publicación: <b>PUBLICACION ACTA 17-05-2024</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C6ZA2-UI685-N55LP</b> Fecha de emisión: <b>11 de Junio de 2024 a las 11:02:12</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 10/06/2024 08:31 2.- Concejal de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 11/06/2024 11:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/06/2024 11:01



**Segundo.-** Determinar que, conforme a los arts. 20 y 70.1,b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 3,00 m<sup>2</sup>. (1,00 m<sup>2</sup>. respecto de la parcela catastral 8125215PH9182N0001OE y 2,00 m<sup>2</sup>. respecto de la parcela catastral 8125214PH9182N0001ME), para su destino viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca registral 18.028 (Tomo 1.750, Libro 198, Folio 213) del Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo.

**Tercero.-** Como consecuencia de lo anterior, se instará al Catastro la alteración de las parcelas catastrales 8125215PH9182N0001OE y 8125214PH9182N0001ME afectadas, modificando su superficie en cuanto a su disminución en los m<sup>2</sup>. cedidos y aceptados por este Ayuntamiento.

#### 4. ESCRITOS VARIOS.

##### 4.1. Dación de cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de las siguientes sentencias y autos judiciales:

- Sentencia, de 13 de mayo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Ponferrada, en el Procedimiento Ordinario 602/2023, desestimando el recurso interpuesto por D<sup>a</sup>A.O.M., sobre derecho de reingreso.
- Auto, de 9 de mayo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el procedimiento ordinario 241/2022, interpuesto por D<sup>a</sup>.C.I.L.L. sobre municipalización del servicio de Centro de Día de Menores, declarando la falta de jurisdicción, entendiéndose que la jurisdicción que ha de conocer del asunto es la jurisdicción social.
- Sentencia, de 13 de mayo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el procedimiento ordinario 252/2021, desestimando el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios Avenida Angel Pestaña Num. 17, sobre licencia.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJAL  
DELEGADA DE  
TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO,